

LEY N° 6368

Sancionada el 15/04/86. Promulgada el 13/05/86.
Boletín Oficial N° 12.465, del 19 de mayo de 1986.

Aprueba Ordenanza N° 20 de fecha 17/04/84 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Pizarro referente a donación de fracciones de terrenos ubicados en la localidad de Luis Burela, para construcción de viviendas.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.- Apruébase la Ordenanza N° 20 de fecha 17 de abril de 1984 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Pizarro, ubicada en la Primera Sección del departamento de Anta, por la que se acepta la donación con cargo de fracciones de terrenos ubicados en la localidad de Luis Burela e individualizados en el Plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número 1.005 del departamento de Anta, de propiedad de la firma La Moraleja S.A., cuyo texto se transcribe a continuación “General Pizarro, 17 de abril de 1984 – Ordenanza N° 20. Visto el ofrecimiento de donación efectuado por la Razón Social “La Moraleja” S.A. en instrumento suscripto con fecha 17 de abril de 1984, con la concurrencia del señor Presidente de la Comisión Municipal de General Pizarro, don Osiris, Alberto Ferro Podestá, el que transcrito literalmente dice “Ofrecimiento de donación – La Razón Social La Moraleja Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. Córdoba 333, 6º piso, Capital Federal debidamente representada por los señores Carlos Ricardo Estévez y Matías Lucas Ordóñez de nacionalidad argentinos, respectivamente, quienes acreditan su identidad a mérito de C.I. N° 8.062.794 y C.I. N° 5.627.648, en su carácter de Directores Ejecutivos, personería que acreditan con los siguientes instrumentos habilitantes, a saber: A) Con fotocopia autenticada de los estatutos sociales; B) Con Acta de Asamblea General Ordinaria Celebrada con fecha 9 de agosto de 1983 en cuyo transcurso se eligió el Directorio con la correspondiente distribución de cargos en el mismo; y especialmente facultados para este otorgamiento; C) Con el Acta de Directorio N° 70 de fecha 17 de abril de 1984 autorizando a la adjunta fotocopia autenticada (se transcribe íntegramente dicha acta) viene por el presente instrumento a efectuar Oferta de Donación, a favor de la municipalidad de General Pizarro del departamento de Anta de esta provincia de Salta, la que es legalmente representada en este acto, por el señor Intendente Municipal don Osiris Alberto Ferro Podestá, argentino D.N.I. N° 11.466.154, quien acredita su personería a mérito del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 6 de enero de 1984 numerado: 25; de las diferentes fracciones de terrenos ubicadas en el departamento de Anta, de esta provincia de Salta y con antecedentes en el Plano N° 1.005 de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para donación confeccionado al efecto por la Dirección General de Inmuebles de 1.771,56 m2, ubicada en la zona Norte y Noreste, de la Estación de ferrocarril Luis Burela, que fuera parte integrante del Lote 24, Finca El Tunal, siendo sus medidas las siguientes: trescientos sesenta y un metros en su lado Norte desde el punto 1 al punto 10, doscientos cuarenta y seis metros en su lado Sud; setecientos cuarenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros en su lado Este y su lado Oeste está formado por una línea quebrada con cuatrocientos noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros y que dobla al Este en dirección a las vías del ferrocarril ciento quince metros y doscientos cuarenta y seis metros hacia el Norte hasta dar con el punto 1. 2) Una fracción de 5 hectáreas 9.439,76 m2, ubicada en la zona aldeaña Sud-Este de la Estación de ferrocarril Luis Burela que fuera parte integrante del Lote 24 Finca El

Tunal, siendo sus medidas las siguientes: doscientos ochenta y dos metros con veinticuatro centímetros en su lado Norte; cuatrocientos cincuenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en su lado Oeste; y su lado Sudeste está formado por una línea curva sobre la Ruta Provincial N° 5 con trescientos cincuenta y tres metros con veinte cm., más ciento cincuenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros; con una gran ochava en su extremo Sud, con treinta y siete metros con cincuenta y tres centímetros. 3) Una superficie total de 3 hectáreas 5.972,69 m² correspondientes a las calles y ochavas del Plano N° 1.005 antes citado. Se deja expresa constancia que la Razón Social donante, “La Moraleja Sociedad Anónima” hace expresa reserva para sí, de una fracción de terreno, también parte integrante del mismo Plano N° 1.005, con una superficie de 3 hectáreas 0,973,21 m² también parte integrante del Lote 24 Finca El Tunal siendo sus medidas las siguientes: doscientos cuarenta y seis metros más ciento cuarenta y cinco metros con noventa y dos centímetros en su lado Norte; trescientos quince metros con cincuenta y tres centímetros en su lado Sud; ochenta y siete metros con sesenta centímetros en su lado Oeste y su lado Este, está formado por una línea inclinada paralela a la Ruta Provincial N° 5 que mide ciento dieciséis metros con veintitrés centímetros. Cargo de la donación: que la presente donación la realiza la Razón Social “La Moraleja Sociedad Anónima” con el cargo de Retrocesión a favor de la donante una vez que la Municipalidad Donataria, haya efectuado a su costa y cargo los trabajos de amansamiento, de una superficie aproximada a cuatro hectáreas, ubicadas en el sector Norte o Nor-Oeste de la Fracción de 21 hectáreas, y 1.771,56 m², o sea, la descrita en el punto 1. Que también es cargo de la presente donación, que en primer lugar de la presente donación, que en primer lugar los lotes de terrenos que resulten del loteo a realizarse, sean adjudicados a empleados y/o peones de la Razón Social donante y que sean pobladores del lugar. Una vez adjudicados los lotes de terreno a los pobladores del lugar, y a aquellas personas que la Municipalidad Donataria considere concerniente, la mitad de los lotes restantes se retrocesen a la donante, para que ésta a su vez pueda donarlos al nuevo personal que se vaya incorporando a la firma. Que al margen de los cargos que dejan establecidos precedentemente, facultan a la Municipalidad Donataria, para que la misma haga a su vez donación o transferencia, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Salta, de la superficie necesaria para la construcción de un barrio de viviendas ya sea por el Plan FO.NA.VI. o cualquier otro que instrumente la provincia de Salta. Le siguen dos firmas ilegibles, hay dos sellos que dicen “La Moraleja S.A.” Director Ejecutivo, hay una firma ilegible y un sello que dice “Osiris Alberto Ferro Podestá, Intendente Municipal Gral. Pizarro. Finalmente hay una leyenda que dice: “Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Ricardo Estévez. C.I. N° 8.662.794 y señor Matías Lucas Ordóñez C.I. N° 5.627.648 en su carácter de Directores Ejecutivos de la Razón Social “La Moraleja S.A.” y del señor Osiris Alberto Ferro Podestá D.N.I. N° 11.466.154, que lo hace en nombre y representación del municipio de General Pizarro, departamento de Anta, Primera Sección de la provincia de Salta, doy fe. Salta, abril 17 de 1984. Escribanía de Gobierno de Salta – Ricardo Cabrera, Escribano de Gobierno provincia de Salta; y Considerando: Que la oferta anteriormente transcrita permitirá resolver la situación de numerosos pobladores del pueblo de Luis Burela aportando soluciones definitivas a impostergables problemas sociales de la zona: El Presidente de la Comisión Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de General Pizarro, sancionan y promulgan con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por la firma “La Moraleja S.A.” con los cargos especificados en la misma referentes a las fracciones correspondientes del Plano número 1.005 de departamento de Anta. Art. 2º.- Elevar estas actuaciones a Escribanía de Gobierno de la Provincia a fin de efectuar las correspondientes registraciones en la Dirección General de Inmuebles en la forma prevista por el Art. 1810 del Código Civil.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Ordenanzas y archívese. Fdo. Manuel Liberto Paz, Concejal; Santos B. Chocobar, Concejal; Osiris Alberto Ferro Podestá, Intendente Municipal”.

Art. 2º.- Facúltase a la municipalidad de General Pizarro a efectuar las transmisiones que fueren necesarias para el cumplimiento del cargo impuesto por el donante.

Art. 3º.- De conformidad a lo prescripto por el Art. 173, inciso 10) de la Constitución Provincial, autorízase al mismo municipio a disponer de las fracciones remanentes luego del cumplimiento del cargo, mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 2.616 (original N° 1.338) previa realización del loteo necesario e imponiendo a los adjudicatarios la obligación de no enajenar las parcelas por el término de diez años con el alcance previsto en el artículo 2612 del Código Civil.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO M. DE LOS RIOS – Orlando J. Porrati – Marcelo Oliver – Dr. José M. Ulivarri

Salta, 13 de mayo de 1986.

DECRETO N° 1.305

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.368/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS (I.) – Cantarero – Dr. Dávalos

